



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informarle al señor Juez, que el día 15 de marzo de 2023 el demandado Heliberto Tamayo Aguirre, se presentó en las instalaciones del despacho y se notificó personalmente de la demanda, que dentro de los términos presento escrito al cual se le correrá traslado pertinente; Sírvasse proveer: La Unión Valle diecinueve (19) de abril de 2023.

Martha Cecilia Galvez Diaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **886**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yeny Milena Cardona Londoño
Demandado: Heliberto Tamayo Aguirre
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00082-00**

La Unión Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el demandado Heliberto Tamayo Aguirre, dentro del término del traslado de la demanda, de manera electrónica, presenta escrito aportando recibos de pago de la cuota alimentaria por lo que se le correrá traslado a la parte demandante de conformidad con el artículo 443 del C.G.P

Resuelve:

Primero: Correr traslado del escrito y los anexos presentados por el demandado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 443 CGP.

Segundo: una vez ejecutoriado el presente auto vuelva el despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf0b315a911f40df46cc293ff129bf8296122ebb20c2e40d7f482d664e89f79**

Documento generado en 19/04/2023 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>